



Factura: 002-100-000027873



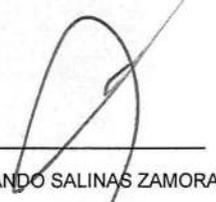
20181701019P01763

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701019P01763						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE MAYO DEL 2018, (14:54)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PALADINES BELTRAN CRISTINA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712469533	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	
Natural	CAÑAR CISNEROS JAVIER SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706559638	ECUATORIANA	PRESIDENTE	
Natural	CAÑAR CISNEROS JAVIER SANTIAGO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1706559638	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	LUIS RODRIGO CAÑAR CISNEROS
Natural	CAÑAR CISNEROS JAVIER SANTIAGO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1706559638	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	DAVID DARWIN CAÑAR CISNEROS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						


 NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA
 NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Firmado por

CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

CAMILO ORLANDO
SALINAS ZAMORA
EC

ESCRITURA PÚBLICA No. 20181701019P01763

Factura No.: 002-100-0000027873

NOTARIA DECIMO NOVENA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MICUPON S.A.**

OTORGADA POR: CAÑAR CISNEROS LUIS RODRIGO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 900.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy dos de MAYO del dos mil dieciocho , ante mí, ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA, NOTARIA DECIMO NOVENA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía MICUPON S.A., el/la señor(a) CAÑAR CISNEROS JAVIER SANTIAGO, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: el/la señor(a) CAÑAR CISNEROS LUIS RODRIGO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO; el/la señor(a) PALADINES BELTRAN CRISTINA GABRIELA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CAÑAR CISNEROS JAVIER SANTIAGO, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: el/la señor(a) CAÑAR CISNEROS DAVID DARWIN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el

objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CAÑAR CISNEROS LUIS RODRIGO	ECUATORIANA	CASADO	REPUBLICA DOMINICANA	CAÑAR CISNEROS JAVIER SANTIAGO
PALADINES BELTRAN CRISTINA GABRIELA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
CAÑAR CISNEROS DAVID DARWIN	ECUATORIANA	CASADO	ESTADOS UNIDOS	CAÑAR CISNEROS JAVIER SANTIAGO

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es MICUPON S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN):

PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE. SERVICIOS DE APLICACIONES.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de DIEZ años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de NOVECIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).-

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo

ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
CAÑAR CISNEROS LUIS RODRIGO	304	304.0	304.0	304.0	0.0	0.0
PALADINES BELTRAN CRISTINA GABRIELA	288	288.0	288.0	288.0	0.0	0.0
CAÑAR CISNEROS DAVID DARWIN	208	208.0	208.0	208.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN PHOENIX
(ARIZONA)



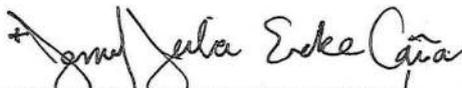
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 5 / 2014

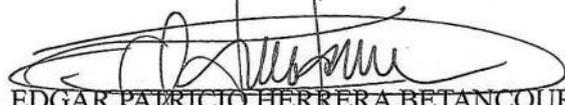
Tomo 1 . Página 5

En la ciudad de Salt Lake City, Utah, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siendo las doce horas del 29 de agosto de 2014, ante mí, EDGAR PATRICIO HERRERA BETANCOURT, **CONSEJERO CONSUL GENERAL** en esta ciudad, comparecen **JENNIFER JULIA ENCKE CANAR, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, pasaporte ordinario número 224869670, con domicilio en 757 West 2450 N. Lehi, Utah, 84043 y DAVID DARWIN CAÑAR CISNEROS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, cédula de ciudadanía número 1712726502, domiciliado en 757 West 2450 N. Lehi, Utah, 84043,** legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **JAVIER SANTIAGO CAÑAR CISNEROS, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, Ecuador, con estado civil casado y cédula de ciudadanía número 1706559638,** para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: "Dos punto uno.- Administrar, negociar y transferir los bienes presentes y futuros de los Mandantes como a bien tenga quedando incluidas las facultades contempladas en el Código Civil con relación a este giro. Dos punto dos.- Contraer cualquier obligación inclusive solidaria con otras personas. Dos punto tres.- Vender, hipotecar, dar en prenda, en arrendamiento, anticresis, permuta o en cualquier forma los bienes cuya administración se le encomiendan, incluidos los bienes futuros de los Mandantes. Dos punto cuatro.- Adquirir a cualquier título aun cuando sea por remate, para que reciba en arriendo, administración, etcétera, toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, valores y mas cosas.- Dos punto cinco.- Recibir dinero en mutuo, en depósito, prenda fianza y liquidaciones con depósitos en las cuentas de ahorro y corrientes de los Mandantes y retire a su nombre y representación todo lo correspondiente a los rubros que para cualquier circunstancia se le adeudaren tanto en las entidades públicas como privadas.- Dos punto seis.- Abra y mantener cuentas corrientes, gire, endose, ceda, proteste, acepte, cobre, etcétera, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y otros documentos de crédito y medios de pago.- Dos punto siete.- Reciba dinero, especies valores que les correspondan a los Mandantes a cualquier título, confiriendo recibos y otorgando cancelaciones o finiquitas; y, se deposite en las cuentas corrientes o de ahorros de los Mandantes.- Dos punto ocho.- Represente a los Mandantes en toda clase de juicios en que sean parte o deban ser parte o tengan algún interés y de manera general para que represente a los Mandantes en todo asunto judicial o extrajudicial que tuvieren pendiente en la actualidad o en el futuro en demanda y defensa de sus intereses, pudiendo proponer y/o contestar demandas, y si el caso lo amerita pueda nombrar Procurador Judicial en su nombre y representación.- Dos punto nueve.- Celebrar toda clase de actos y contratos, arreglos transaccionales, sean de la naturaleza que fueren, inclusive aquellos para lo cuales se requiera de poderes especiales y también para que intervenga en particiones.- Dos punto diez.- Realizar endosos de letras de cambio, pagares a la orden y demás títulos de crédito que estén a nombre de los Mandantes.- Dos punto once.- Otorgar cancelaciones y levantamientos de hipotecas y otros gravámenes.- Dos punto doce.- Acepte o repudiar herencias, legados, donaciones, etcétera.- Dos punto trece.- Cobrar y recibir ya sea judicialmente o extrajudicialmente dineros y toda deuda a favor de los Mandantes, y depositar estos dineros en las cuentas bancarias de los Mandantes.- Dos punto catorce.- Realizar toda clase de operaciones bancarias, sean estos retiros, depósitos, inversiones etcétera.- Dos punto quince.- Celebrar toda clase de contratos de seguros y pague las correspondientes primas. Dos punto dieciséis.- Intervenir en cuanto acto sea necesario en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,

Ministerio de Finanzas, Superintendencia de Compañías y demás instituciones o dependencias gubernamentales.- Dos punto diecisiete.- Comparecer ante el Servicio de Rentas Internas para obtener, actualizar y gestionar la documentación que tenga referencia al registro único de contribuyentes de los Mandantes y cualquier otro requerimiento que estas instituciones soliciten. Dos punto dieciocho.- Hacer todo cuanto se requiera en defensa de los intereses de las Mandantes a fin de que no se excluya nada de este poder general, inclusive las facultades contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- Hasta aquí la minuta Usted, Señor Consul, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- (firmado) doctor David Benalcázar Rosero, abogado con matrícula profesional número siete mil setecientos ochenta (N° 7780) del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido, aprobaron todas las partes y firmaron conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


JENNIFER JULIA ENCKE CANAR


DAVID DARWIN CAÑAR CISNEROS


EDGAR PATRICIO HERRERA BETANCOURT
CONSEJERO CONSUL GENERAL

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN PHOENIX (ARIZONA) .- Dado y sellado, el 29 de agosto de 2014


EDGAR PATRICIO HERRERA BETANCOURT
CONSEJERO CONSUL GENERAL



Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00

CERTIFICO: Que los documentos adjuntos en 5
Fojas útiles. ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FIEL COPIA DE LA COPIA CERTIFICADA que
me fue exhibida.- Doy Fe.
Quito, 02-03-2014

Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)
CANTÓN QUITO

Dieciséis mil quinientos
cientos y tres

016523

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA 22
DEL CANTON QUITO

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

LUIS CAÑAR CISNEROS Y SRA

A FAVOR DE:

JAVIER SANTIAGO CAÑAR CISNEROS

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 ³⁰⁰ copias bch.
H12

En la ciudad de San
Francisco de Quito,

Capital de la República
del Ecuador, hoy viernes

catorce (14) de JUNIO

del dos mil dos; ante mí,

Notario Público Vigésimo

Segundo del Cantón Quito,

doctor FABIAN SOLANO PAZMINO, comparecen los cónyuges LUIS RODRIGO CAÑAR CISNEROS y ROCÍO ALBA PALADINES BELTRÁN, por sus propios derechos, casados.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliado en Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede en forma libre y voluntaria de acuerdo a la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder general al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen los señores Luis Rodrigo Cañar Cisneros y Rocío Alba Paladines Beltrán de Cañar, casados entre sí, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, por sus propios derechos y manifiestan que es su voluntad otorgar como en efecto otorgan poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor JAVIER SANTIAGO CAÑAR

35024
1340

CISNEROS portador de la cédula de ciudadanía número ciento setenta cero sesenta y cinco cincuenta y nueve sesenta y tres guión ocho, por sus propios y personales derechos, el mismo que queda facultado para actuar dentro de la República del Ecuador, por todo este instrumento público facultan a su apoderado para que cumpla los encargos a él encomendados, como a continuación se indica: A.- Para que administre y negocie los bienes presentes y futuros de los mandantes como a bien tenga quedando incluidas las facultades contempladas en el Código Civil con relación a este giro y que requiera de cláusula especial.- B.- Para que contraiga cualesquier obligación, inclusive solidaria con otras personas.- C.- Para que venda, hipoteque, de en prenda, en arrendamiento, anticresis, permuta o en cualesquier forma los bienes cuya administración se le encomiendan, incluidos los bienes futuros de los mandantes.- D.- Para que adquiera a nombre de los mandantes a cualquier título aun cuando sea por remate, para que reciba en arriendo, administración, etcétera, toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, valores y mas cosas.- D.- Para que pueda recibir dinero en mutuo, en depósito, prenda, fianza y liquidaciones con depósitos en las cuentas de ahorro y corrientes de los mandantes y retire a su nombre y representación todo lo correspondiente a los rubros que por cualquier circunstancia se le adeudaren ya sea que los retiros deba hacerlos de cualquier entidad tanto pública como privada.- E.- Para que abra y mantenga cuentas corrientes, gire, endose, ceda, proteste, acepte, cobre, etcétera, cheques, letras de cambio,

Exerisei mi quementos
cuente yuro

016525

Notaría 22

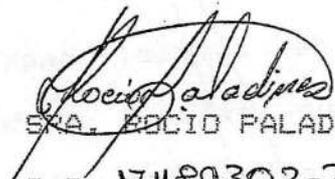
pagarés, libranzas y otros documentos de crédito y medios de pago.- F.- Para que reciba dinero, especies y valores que les corresponda a los mandantes a cualquier título, confiriendo recibos y otorgando cancelaciones o finiquitos; y, se deposite en las cuentas corrientes o de ahorros de los mandantes.- G.- Para que represente a los mandantes en toda clase de juicios en que sean parte o deban ser parte o tengan algún interés y de manera general para que representen a los mandantes en todo asunto judicial o extrajudicial que tuvieren pendiente en la actualidad o en el futuro en demanda y defensa de sus intereses, pudiendo proponer demandas y/o contestarlas llegado el caso, y si el caso lo amerita en su nombre y representación pueda nombrar Procurador Judicial.- H.- Para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos transaccionales, sean de la naturaleza que fueren, inclusive aquellos para los cuales se requiera de poderes especiales y también para que intervenga en particiones.- I . - Para que pueda realizar endosos de letras de cambio, pagares a la orden y demás títulos de crédito que estén a nombre de los mandantes.- J.- Para que otorgue cancelaciones y levantamiento de hipotecas y otros gravámenes.- K.- Para que acepte y repudie herencias, legados, donaciones, etcétera.- L.- Para que cobre y reciba ya sea judicialmente o extrajudicialmente dineros y todo lo que se le debiere a los mandantes, y deposite estos dineros en las cuentas bancarias de los mandantes.- LL . - Para que a nombre de los mandantes pueda realizar toda clase de operaciones bancarias, sean estos retiros, depósitos, inversiones etcétera.- M.- Para que pueda celebrar toda clase de contratos

de seguros y pague las correspondientes primas.- N.- Para que a nombre de los mandantes pueda intervenir en cuanto acto sea necesario en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social .-

N.- En fin, de manera general para que haga todo cuanto pudiere hacerlos mandantes en persona de manera que nada excluya de este poder general, inclusive las facultades contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta suscrita por el doctor Mario Paladines Beltrán con matrícula cinco mil novecientos once del Colegio de Abogados de Quito.- Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso y leída esta escritura a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman conmigo en unidad de acto, doy fe.-



SR. LUIS CAMAR CISNEROS
C.I. 170655962-0



SRA. MARIO PALADINES BELTRAN
C.C. 41189302-2

←



DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Dieciséis mil quinientos sesenta y cuatro

ECUATORIANA***** V4444V4442

CASADO ROCIO ALBA PALADINES

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. SISTEM. E. INFORM. PROF. OCUP.

MARCO RODRIGO CANAR

CIUDADELA Y APELLIDO DEL PADRE

OLGA PIEDAD CISNEROS

CIUDADELA Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 25/06/2001

FORMA No. 1063452-00

25/06/2013

FIRMA DE LA AUTORIDAD



016524

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170655962-0

CANAR CISNEROS LUIS RODRIGO

NOMBRES Y APELLIDOS

17 SEPTIEMBRE 1968

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 017-0018-12756

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1968

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443Y4442

CASADO LUIS RODRIGO CANAR CISNEROS

ESTADO CIVIL SECUNDARIA BACHILLER

CARLOS MARIA PALADINES

CIUDADELA Y APELLIDO DEL PADRE

EVA DE LOURDES BELTRAN

CIUDADELA Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 20/12/94

HASTA FUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1054895

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171189302-2

PALADINES BELTRAN ROCIO ALBA

NOMBRES Y APELLIDOS

17 JUNIO 1972

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO

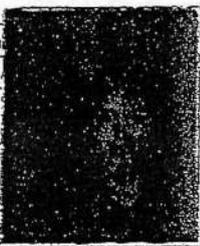
REG. CIVIL 13 128 0990

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 72

FIRMA DEL CEDULADO



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista. - 14 JUN. 2002

Quito, 14 del año 2002

Dr. Fabián E. Solano P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante el doctor Fabián Solano Pazmiño, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mí cargo, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **PODER GENERAL** que otorga **ROSA LUIS CAÑAR CISNEROS Y SRA.**, a favor de **JAVIER SANTIAGO CAÑAR CISNEROS**. Copia solicitada por **JAVIER CAÑAR**, portador de la cédula de ciudadanía número 1706559638, firmada y sellada en Quito a veintinueve de enero del año dos mil quince.-

DOCTOR ALEX DAVID MEJÍA VITERI
NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN QUITO

Notaría 22

RAZÓN: En mi calidad de Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, certifico que revisados los protocolos de la Notaría Vigésima Segunda a mí cargo, en la que consta la matriz de **PODER GENERAL** que otorga **ROSA LUIS CAÑAR CISNEROS Y SRA.**, a favor de **JAVIER SANTIAGO CAÑAR CISNEROS**, de fecha catorce de junio del dos mil dos, se determina que **al margen de la matriz no se encuentra razón de revocatoria**; firmada y sellada en Quito a veintinueve de enero del año dos mil quince.-

DOCTOR ALEX DAVID MEJÍA VITERI
NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN QUITO

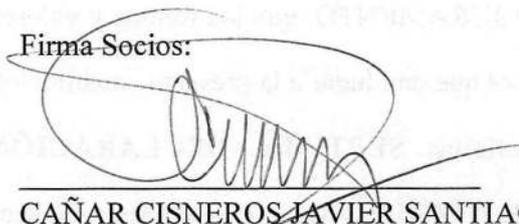
Notaría 22



QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CAÑAR CISNEROS JAVIER SANTIAGO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PALADINES BELTRAN CRISTINA GABRIELA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,

conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:




CAÑAR CISNEROS JAVIER SANTIAGO

CEDULA: 1706559638

En Representacion de: CAÑAR CISNEROS LUIS RODRIGO




PALADINES BELTRAN CRISTINA GABRIELA

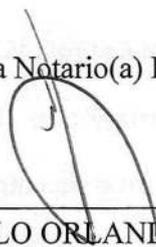
CEDULA: 1712469533

CAÑAR CISNEROS JAVIER SANTIAGO

CEDULA: 1706559638

En Representacion de: CAÑAR CISNEROS DAVID DARWIN

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

Identificacion: 1201502208

MICUPON S.A.

QUITO, dos de MAYO del dos mil dieciocho

Señor(a)
CAÑAR CISNEROS JAVIER SANTIAGO

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía MICUPON S.A., otorgada el día dos de MAYO del dos mil dieciocho ante el/la Notario(a) DECIMO NOVENO del Cantón QUITO, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de PRESIDENTE, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de cinco años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio
CAÑAR CISNEROS LUIS RODRIGO
PALADINES BELTRAN CRISTINA GABRIELA
CAÑAR CISNEROS DAVID DARWIN

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía MICUPON S.A., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:


CAÑAR CISNEROS JAVIER SANTIAGO
PRESIDENTE
CEDULA: 1706559638



DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

20181701019D00492

Factura No.: 002-100-000027875

En la ciudad de QUITO, el día de hoy dos de MAYO del dos mil dieciocho; ante mí ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA, Notario(a) DECIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) CAÑAR CISNEROS JAVIER SANTIAGO, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 1706559638 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil CASADO, y quien declara tener su domicilio en CONOCOTO, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como PRESIDENTE de la Compañía MICUPON S.A.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA DECIMO NOVENA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

Firma Notario(a) Público(a):


ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

Identificación: 1201502208



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706559638

Nombres del ciudadano: CAÑAR CISNEROS JAVIER SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 24 DE NOVIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESPIN TAXI MARIA BELEN

Fecha de Matrimonio: 19 DE MAYO DE 1999

Nombres del padre: CAÑAR MARCO RODRIGO

Nombres de la madre: CISNEROS OLGA PIEDAD

Fecha de expedición: 17 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 2 DE MAYO DE 2018

Emisor: FRANCISCO JAVIER ARROBO MEDINA - PICHINCHA-QUITO-NT 19 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 189-117-56021



189-117-56021

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **170655963-8**

APellidos y Nombres: **CAÑAR CISNEROS JAVIER SANTIAGO**

Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO**

Fecha de Nacimiento: **1973-11-24**

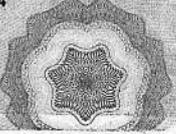
Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **CASADO**

Nombre del Cónyuge: **MARIA BELEN ESPIN TAXI**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MAGISTER** **VX344V4242**

Apellidos y Nombres del Padre: **CAÑAR MARCO RODRIGO**

Apellidos y Nombres de la Madre: **CISNEROS OLGA PIEDAD**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2015-06-17**

Fecha de Expiración: **2025-06-17**

Director General: *[Signature]*

Firma del Cedulado: *[Signature]*




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA No. 001-116 NUMERO 1706559638 CEDULA

CAÑAR CISNEROS JAVIER SANTIAGO APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:

QUITO CANTÓN ZONA: 2

ALANGASI PARROQUIA




REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. JGM.MJ

DOY FE: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUITO

02 MAY 2018

Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DECIMO NOVENO (19)
CANTON QUITO

MICUPON S.A.

QUITO, dos de MAyo del dos mil dieciocho

Señor(a)

PALADINES BELTRAN CRISTINA GABRIELA

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía MICUPON S.A., otorgada el día dos de MAyo del dos mil dieciocho ante el/la Notario(a) DECIMO NOVENO del Cantón QUITO, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de cinco años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

2

Accionista / Socio
CAÑAR CISNEROS LUIS RODRIGO
PALADINES BELTRAN CRISTINA GABRIELA
CAÑAR CISNEROS DAVID DARWIN

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía MICUPON S.A., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:



PALADINES BELTRAN CRISTINA GABRIELA
GERENTE GENERAL
CEDULA: 1712469533

DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

20181701019D00491

Factura No.: 002-100-000027874

En la ciudad de QUITO, el día de hoy dos de MAYO del dos mil dieciocho; ante mí ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA, Notario(a) DECIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) PALADINES BELTRAN CRISTINA GABRIELA, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 1712469533 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil CASADO, y quien declara tener su domicilio en QUITO, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como GERENTE GENERAL de la Compañía MICUPON S.A.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA DECIMO NOVENA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

Firma Notario(a) Público(a):


ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA
Identificación: 1201502208



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712469533

Nombres del ciudadano: PALADINES BELTRAN CRISTINA GABRIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 4 DE ENERO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TAMAYO CHIMBORAZO RAUL ANDRES

Fecha de Matrimonio: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: PALADINES CARLOS MARIA

Nombres de la madre: BELTRAN FLORES EVA DE LOURDES

Fecha de expedición: 20 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 2 DE MAYO DE 2018

Emisor: FRANCISCO JAVIER ARROBO MEDINA - PICHINCHA-QUITO-NT 19 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 184-117-56033



184-117-56033

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171246953-3
 APELLIDOS Y NOMBRES: PALADINES BELTRAN CRISTINA GABRIELA
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO CHIMBACALLE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1989-01-04
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADO
 RAUL ANDRES TAMAYO CHIMBORAZO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PÚBLICO V4443V4442
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PALADINES CARLOS MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BELTRAN FLORES EVA DE LOURDES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2016-02-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-02-20

ICM 15 17 875 35
 00125884



 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE **PICHINCHA**

08 DE FEBRERO DE 2018

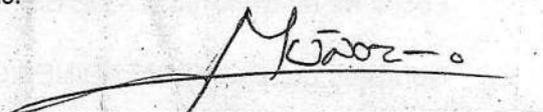
FECHA: 05-04-2018 No: 0026184

Certifico que la (el) ciudadana (o):
Paladines Beltran Cristina Gabriela

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 1712469533

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.


 f. SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

DOY FE: QUE ES FIEL
 COPIA DEL ORIGINAL
 QUITO

02 MAY 2018

Ab. Camilo Salinas Zamora
 NOTARIO DÉCIMO NOVENO (11)
 CANTON QUITO